

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SERIE 2016-2017

SESIÓN ORDINARIA

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,
PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA PROMOVER AUSPICIOS
EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS
FINES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Juncos, es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A esos efectos, la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

En la declaración de Política Pública de dicha Ley, Supra, en el Artículo 1.002, se establece lo siguiente:

“Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.”

Se establece además, lo siguiente:

“... se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.”

La Ley, Supra, establece en su Capítulo II Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, Artículo 2.001 Poderes de los Municipios, acápite (o) lo siguiente:

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

Por su parte, la Ley Número 1 del 3 de enero de 2012, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de 2011”, según enmendada, en su Capítulo IV, establece la prohibición de incurrir en actuaciones, contratos, negocios o conflictos de intereses, reales o aparentes.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

PÁGINA 2

SERIE 2016-2017

SESIÓN ORDINARIA

POR CUANTO: Se hace necesario que la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Juncos apruebe y adopte mediante la presente Ordenanza un Reglamento a ser utilizado en el proceso de solicitud de auspicios.

POR CUANTO: El Reglamento busca dar un trato igual a todas las peticiones de auspicios, mediante la aplicación de normas y procedimientos uniformes para la radicación, tramitación y evaluación de las propuestas y solicitudes de tales auspicios.

POR CUANTO: El fin público que persigue esta actividad es cónsona con la Política Pública del Municipio Autónomo de Juncos, y a su vez beneficia los mejores intereses de nuestra comunidad.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARA, HOY 18 DE JULIO DE 2016 LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para aprobar y adoptar el Reglamento para Promover Auspicios en el Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: La Oficina de Finanzas Municipal deberá velar por el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos en el proceso de desembolso de fondos públicos por conceptos de auspicios.

SECCIÓN 3RA: La Oficina de Auditoría Interna deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento a los fines de incluir en su Plan de Trabajo Anual el realizar una auditoría a los auspicios municipales, para determinar el cumplimiento cabal de las leyes, normas y reglamentos aplicables.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación excepto las disposiciones penales, las cuales entrarán en vigor diez (10) días después de su publicación en periódico de circulación general o regional en la forma dispuesta en la Ley.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza deroga cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la presente.

SECCIÓN 6TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquiera de sus partes o disposiciones fuere declarada nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de las demás disposiciones que fueren compatibles con dicha decisión judicial.

SECCIÓN 7MA: El Municipio Autónomo de Juncos, no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, edad, género, color, orientación sexual, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Ordenanza.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

PÁGINA 3

SERIE 2016-2017

SESIÓN ORDINARIA

SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OCAM, Departamento de Estado, Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna y a cualquier agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2016-2017**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 18 de julio de 2016. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

HON. ELÍ S. MORALES MORALES

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-

ABSTENCIÓN -0-

Hon. José O. Reyes Mojica
Hon. Misael Rivera Rivera

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2016.



ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL